



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

RECTORADO

OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

CAFAE - UNMSM

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

REGLAMENTO

ELECCIONES CAFAE - UNMSM

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DOCENTES Y NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE - U.N.M.S.M

PARA EL PERÍODO 2019 - 2020

- Art. 1° El CAFAE de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos es el ente encargado de organizar, conducir y controlar el proceso electoral destinado a la elección de los representantes de los trabajadores docentes y no docentes a través del Comité Electoral constituido para tal fin.
- Art. 2° El presente Reglamento tiene carácter específico sólo para la elección de representantes para el periodo 2019 - 2020.
- Art. 3° Tienen derecho a voto todos los servidores docentes ordinarios, administrativos permanentes, designados y obreros permanentes que figuran en el padrón electoral, así como en la planilla única de pagos del mes de octubre de 2018.
- Art. 4° El voto es universal, directo, secreto y obligatorio. El proceso se realiza en un solo acto en las instalaciones y fechas que determine el Comité Electoral - CAFAE UNMSM.
- Art. 5° El servidor que no asista a la votación se le impondrá una multa de S/ 50.00 soles, la cual será descontada mediante planilla de remuneraciones de la UNMSM.
- Art. 6° El Comité Electoral - CAFAE UNMSM tiene las siguientes funciones y atribuciones:
- Elaborar el Reglamento de Elecciones CAFAE periodo 2019 - 2020 y elevarlo al Rectorado de la UNMSM para su aprobación.
 - Aprobar el cronograma electoral.
 - Organizar, conducir y controlar el proceso electoral.
 - Elaborar y verificar el padrón de electores.
 - Inscribir y asignar un número a cada lista de candidatos, a representantes ante el CAFAE.
 - Resolver las impugnaciones a las listas de candidatos.
 - Publicar las listas oficiales de candidatos.
 - Otorgar credenciales a los personeros de cada lista de candidatos inscritos.
 - Diseñar y ordenar la impresión de cédulas de sufragio, los formularios e impresos que se requieran para el presente proceso electoral.
 - Resolver las tachas que se interpongan.
 - El Comité Electoral - CAFAE UNMSM efectuará el cómputo general y proclamará la lista que haya obtenido la mayor votación (mayoría simple).
 - Formular su propio presupuesto para el proceso eleccionario.
 - Divulgar por los medios de comunicación que se considere necesarios para el desarrollo del proceso electoral.
 - Dar cuenta, en un plazo máximo de 24 horas al Rectorado de los resultados del proceso electoral.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

RECTORADO

OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

CAFAE - UNMSM

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

DE LOS CANDIDATOS

Art. 7° Tienen derecho a ser candidatos todos los trabajadores docentes y no docentes que figuran en la planilla única de pago de remuneraciones del mes de octubre de 2018.

Art. 8° No pueden ser candidatos:

- a) Los miembros del CAFAE, docentes contratados y administrativos designados.
- b) Los docentes que se encuentren con licencia con o sin goce de remuneraciones.
- c) Los docentes que al 31 de diciembre de 2018 figuran en Planilla Única de remuneraciones y tengan una edad de 73 años cumplidos.
- d) Los administrativos que al 31 de diciembre de 2018 figuran en Planilla Única de Remuneraciones y su régimen laboral sea AFP / ONP (DL. 19990), tengan una edad de 63 años cumplidos.
Los administrativos que al 31 de diciembre figuran en Planilla Única de Remuneraciones y sean del Régimen Laboral 20530 y tengan una edad de 68 años cumplidos.
- e) Quienes hayan sido sancionados mediante proceso administrativo disciplinario o sentenciados mediante proceso judicial, debidamente consentido.

Art. 9° De acuerdo con los Artículos 3° y 7° del Reglamento del CAFAE-UNMSM deben elegirse seis representantes de los servidores de la UNMSM: dos docentes y un no docente como titulares y en igual proporción como suplentes.

Art. 10° Efectuada la convocatoria pública a Elecciones, el Comité Electoral - CAFAE UNMSM, abrirá un registro de solicitudes de inscripción de listas de candidatos a representantes ante el CAFAE - UNMSM.

DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 11° El Comité Electoral inscribirá la lista de candidatos otorgándoles el número correspondiente de acuerdo al orden de inscripción.

La lista de candidatos tendrá la siguiente composición:

- a. Dos candidatos por personal docente
Un candidato por personal no docente, los cuales serán titulares.
- b. Dos candidatos por personal docente
Un candidato por personal no docente, los cuales serán suplentes.

Art. 12° Cada lista de candidatos tiene derecho a acreditar un personero para presenciar y fiscalizar todos los actos del proceso electoral. El personero debe ser trabajador permanente docente o no docente que figura en la Planilla Única de Remuneraciones de octubre de 2018 identificado mediante carné de trabajo y/o D.N.I.; a quien se le entregará la credencial respectiva.



